



VISTO nota presentada por la Dirección del Departamento de Enfermería, solicitando tratamiento de: 1) caducidad de los planes de estudio 2002 para las carreras de Enfermería y Licenciatura en Enfermería -Ciclo de Licenciatura, considerada en las Resoluciones de CD N°405/2018 y de CS N°349/2018 y 2) Incompatibilidad del Programa Potenciar la graduación para estudiantes de Enfermería y Licenciatura en Enfermería de los mencionados planes de estudio; y

CONSIDERANDO

Que la existencia de nuevos planes de estudio establece la caducidad de los planes de estudio anteriores, según lo reglamenta la Resolución CS N°108/88, así como la permanencia de los alumnos inscriptos en ellos “por un tiempo que no supere los años de duración de la respectiva carrera y la adición de (2) dos años. Término este último de duración de la regularidad de las asignaturas. Ello a contar desde la fecha de sustitución del plan.”

Que los planes de estudio 2002 de las carreras de Enfermería y de Licenciatura en Enfermería – Ciclo de Licenciatura (o Ciclo de Complementación Curricular), fueron sustituidos por el plan de estudio 2017, de la Licenciatura en Enfermería, con título intermedio de “Enfermero/a”.

Que desde la implementación del Plan de Estudios 2017, y mediante las resoluciones de CD N°405/2018 y de CS N°349/2018 se resolvió dar de baja el dictado efectivo de ambas carreras en el marco de los planes de Estudio 2002, suprimiendo la matrícula de inscripción para el cursado y solo conservando la vigencia “a término” de los Planes de Estudio para la concreción de las mesas de Exámenes Finales, para aquellos alumnos que habiendo completado el cursado pudieron culminar sus estudios y acceder a los respectivos títulos.

Que con la implementación en el Sistema Informático de Alumnos (SIAL) del Plan de Estudios 2017 de la carrera de “Licenciatura en Enfermería” de cinco años de duración, y título intermedio de “Enfermero/a”, a los tres (3) años de cursado; se implementó un plan de transición para los estudiantes aún efectivos en la carrera de de Enfermería y la Licenciatura en Enfermería -Ciclo de Licenciatura (planes de estudio 2002), asegurando las condiciones necesarias para que se graduaran en el marco de las incumbencias y alcances consignados en la Resolución Ministerial 2721/2015, que regula el nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, acreditado por CONEAU a nivel nacional y por MERCOSUR-ARCUSUR.

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde el cierre de matrícula de los planes de estudios 2002 y habiendo ya finalizado el plan de transición en el marco de un proceso de seguimiento individual de los estudiantes en su trayecto curricular, ya no quedan alumnos con asignaturas regularizadas, habilitados para rendir examen y las materias profesionales, con experiencia clínica en terreno, no se pueden rendir en condición de libre.

Que en el plano de lo descripto con anterioridad, se fundamenta que los estudiantes de Enfermería y Licenciatura en Enfermería (planes de estudio 2002) no se encontrarían habilitados para participar en el Programa Potenciar la graduación, dado que desde el Departamento Escuela de Enfermería se instrumentan las respuestas pertinentes a la demanda espontánea de estudiantes, según cada situación particular.

Que lo solicitado cuenta con el aval del Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Humanas, Prof. Pablo PIZZI y el visto favorable de la Comisión de Enseñanza de esta Facultad.

Que fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas de fecha 08 de noviembre de 2022.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer como fecha de caducidad para los planes de estudio 2002 de las carreras Enfermería (pregrado) y de la Licenciatura en Enfermería -Ciclo de Licenciatura-, el día 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Determinar el cierre de inscripción en el en el Programa Potenciar la graduación para estudiantes de la carrera de Enfermería y Licenciatura en Enfermería-Ciclo de Licenciatura, planes de estudio 2002.

ARTÍCULO 3º: Elevar lo actuado al Consejo Superior de la UNRC, para su consideración y a los efectos que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESION ORDINARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCIÓN CD N° 533/2022

M.M.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 24 de noviembre de 2022, 12:23 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20221124-637f8c83c337c**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



FABIO DANIEL DANDREA
Decano
Facultad de Ciencias Humanas

LIA JUDITH FERNANDEZ
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas